

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00156

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Marzo 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Treinta y uno (31) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que, dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con facultad para recibir, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Marzo 24 de 2022, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE